

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.900

Lunes 15 de Julio de 2024

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2514700

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región del Maule

NOTIFICACIÓN

Res. Ex. N° 457/2024, de fecha 18/03/2024. Vistos: Lo señalado en la ley N° 18.755 de 7 de enero de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 de 5 de enero de 1994, por la ley N° 20.161 y 20227, ambas de 2007, ley 20.596 del año 2012, ley N° 20.720 del año 2014; lo señalado en la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N° 19.880. Lo señalado en la resolución exenta RA N° 240/1727/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, del Director Nacional del Servicio; lo dispuesto en la ley N° 20.412, que Establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, lo señalado en la resolución exenta N° 447/2022 de fecha 22 de enero de 2022 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República. - Considerando: 1.- Que la denuncia formulada por Inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, por Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción. 2. - El Programa de Recuperación de Suelos es un instrumento de fomento del Ministerio de Agricultura, programa es coordinado por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado por el Servicio Agrícola y Ganadero. 3.- Que a fojas Uno del expediente administrativo, se acompaña Acta de Denuncia y Citación N° 07000614, cursada por Inspector del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule a Francisco Dolman Jaidar Fuentes, Cédula de Identidad N° 10.818.483-3, con domicilio en Fundo Titinivco, Comuna de Parral, Región del Maule, por haberse comprobado la siguiente infracción: Al realizar la fiscalización al plan de manejo postulado al concurso 3 del programa SIRSD-S año 2023, folio 331210323, cuyo predio se encuentra en la comuna de Parral, se constató que en el potrero 1 no se realizó la práctica micronivelación pala láser, potrero 2 no se realiza la práctica acondicionamiento rastrojo de cereal fecha de término de la práctica potrero 30-05-2023, fecha de término de la práctica potrero 2 30-06-2023, presunto infractor citado a comparecer para el día 20 de noviembre de 2023. 4.- Lo señalado en Acta de Fiscalización, Verificación o Revisión de Término de Prácticas y Labores N° 19156 del Inspector del Servicio Agrícola y Ganadero. 5.- Que, conforme lo establece el artículo N° 12 de la ley 18.755, los inspectores del servicio son ministros de fe y disponen "las denuncias formuladas por los inspectores o por el personal de Carabineros de Chile, constituyen presunción legal de haberse cometido la infracción. 6.- Que a fojas 3 rola consta acta de no comparecencia donde se indica que el inculpado no se presenta para prestar declaración en el día y hora citado en Acta de Denuncia y Citación N° 07000614, ya mencionada. 7.- Que a fojas 4, rola informe del sustanciador que extractadamente indica los hechos denunciados, sugiriendo sancionar, recomendaciones no vinculantes para este sentenciador. 8.- Que no se han desvirtuado los hechos descritos en el Acta de Denuncia y citación, lo que constituye infracción a los siguientes cuerpos legales. 9.- Que se han infringido las disposiciones legales cuya fiscalización y control corresponde al Ministerio de Agricultura y al Servicio Agrícola y Ganadero, en especial, lo señalado en el artículo 47 del decreto 51 "Que Fija Reglamento de la ley N° 20.412 que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios", el cual indica: "Los Directores Regionales de Indap y SAG deben realizar periódicamente procesos de monitoreo, a fin de evaluar la correcta implementación de las prácticas del Programa. La documentación referida en el inciso primero del artículo 41 de este Reglamento podrá ser exigida para la fiscalización y evaluación anual que realicen Indap o SAG, de la forma y en cumplimiento de lo dispuesto en este Título.". 10.- Que, la infracción cometida debe ser sancionada conforme lo dispone el artículo 13 de la ley N° 20.412, "Que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios", que señala: "Quienes no den cumplimiento al Plan de Manejo aprobado, por causas que no constituyan fuerza mayor calificada por el respectivo

CVE 2514700

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Director Regional del Indap o por el Director Regional del SAG, según corresponda, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, no podrán postular a los beneficios de este programa en los próximos dos concursos que se llamen con posterioridad al del incumplimiento.". Resuelvo: 1.- Que Francisco Dolman Jaidar Fuentes, no podrá postular a los beneficios de este Programa de Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios en los próximos dos concursos que se llamen con posterioridad a la infracción. 2.- Al notificársele el presente fallo al infractor, hágase presente que tiene derecho a pedir revisión del mismo al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días, contados desde dicha notificación el que podrá ser presentado en forma física en cualquier oficina sectorial del Servicio o remitirse al correo electrónico recursoderevision.maule@sag.gob.cl. 3.- Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio. Firma: Luis Arturo Villanueva Rodríguez, Director Regional SAG (S), Región del Maule.

